

47
"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 16 de diciembre de 2021

MHCD N° 2509

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESÚS, TRINIDAD Y SAN COSME Y SAN DAMIÁN DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA Y LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, SANTA MARÍA, SANTIAGO Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO MISIONES", presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2021.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario

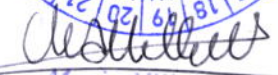



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



LAH/D-2165325


Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N°...

QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESÚS, TRINIDAD Y SAN COSME Y SAN DAMIÁN DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA Y LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, SANTA MARÍA, SANTIAGO Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO MISIONES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- El Estado paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda, otorgará por un período de 3 (tres) años, a partir del Ejercicio Fiscal 2022 a los Municipios de Jesús, Trinidad y San Cosme y San Damián del Departamento Itapúa y los Municipios de San Ignacio, Santa María, Santiago y Santa Rosa del Departamento Misiones, un aporte especial, proveniente de los recursos de los royalties y compensaciones de las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá, establecidos en la Ley N° 3984/2010 “QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ‘ROYALTIES’ Y ‘COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO’ A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente Ley, entiéndase por aporte especial, la retribución monetaria que el Estado paraguayo otorgará a los Municipios de Jesús, Trinidad, San Cosme y San Damián, San Ignacio, Santa María, Santiago y Santa Rosa.

Artículo 3°.- Establécese que el monto a ser transferido anualmente para los Municipios afectados del Departamento de Itapúa, será de G. 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones) para cada Municipio, cuyo desembolso se realizará de forma trimestral.

Artículo 4°.- Establécese que el monto a ser transferido anualmente para los Municipios afectados del Departamento de Misiones, será de G. 1.000.000.000 (Guaraníes mil millones) para cada Municipio, cuyo desembolso se realizará de forma trimestral.

Artículo 5°.- El monto transferido a los Municipios mencionados, deberán ser utilizados exclusivamente de la siguiente manera: 80% (ochenta por ciento) para Gastos de Capital en infraestructura de uso público vinculados al área turística, urbanística y vial; y el 20% (veinte por ciento) restante, para Gastos Corrientes que se encuentran directamente vinculados a dichos Gastos de Capital, con el fin de cumplir con los programas y proyectos, para lograr el desarrollo integral de los Distritos, sedes distritales de los monumentos históricos de las misiones jesuíticas.

Artículo 6°.- Los Municipios beneficiados con el aporte especial deberán coordinar con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Secretaría Nacional de Turismo y la Secretaría Nacional de Cultura, las actividades de construcción, mantenimiento, restauración, conservación, mejora y otras relacionadas a los fines de la presente Ley.

ART  *AR*



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Artículo 7°.- Los Municipios beneficiados con el aporte especial, deberán presentar al Ministerio de Hacienda, los Proyectos de Inversión con el detalle y la descripción de las obras a ser financiadas con los recursos recibidos en este concepto, con copia a ambas Cámaras del Poder Legislativo y a la Contraloría General de la República, como requisito previo a los desembolsos.

Artículo 8°.- Las transferencias se realizarán previa rendición de cuentas efectuadas sobre los recursos transferidos durante la vigencia de la Ley N° 6145/2018 “QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESÚS, TRINIDAD Y SAN COSME Y DAMIÁN DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUÍTICAS”, en el caso de los Municipios afectados del Departamento Itapúa; y la Ley N° 6241/2018 “QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, SANTA MARÍA, SANTIAGO Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO MISIONES, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUÍTICAS”, en el caso de los Municipios afectados del Departamento Misiones. Asimismo, a partir del segundo desembolso de los recursos provenientes de la presente Ley, las transferencias se realizarán previa rendición de cuentas, la que se presentará ante la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y a ambas Cámaras del Poder Legislativo.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA
ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Asunción, 6 de diciembre 2021

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás colegas que componen este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar adjunto el proyecto de Ley **“QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESÚS, TRINIDAD Y SAN COSME Y DAMIÁN DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUÍTICAS”**

El mismo se fundamenta en la siguiente



EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo conceder un aporte especial proveniente de una parte de los recursos de royalties y compensaciones de las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá, establecidos en la Ley Nº 3984/2010 *“QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS “ROYALTIES” Y “COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO” A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”*, en forma anual a los municipios de Trinidad, Jesús y San Cosme y Damián del Departamento de Itapúa en su carácter de sedes distritales de las reducciones jesuíticas, declaradas por la UNESCO como “Patrimonio de la Humanidad”.

El aporte especial que proponemos consiste en la transferencia anual de Gs. 4.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones) a cada municipio, desde el Ejercicio Fiscal 2022 y por un periodo de tres años, lo que importará una inyección de G. 12 mil millones de guaraníes a la economía local, caracterizada por la escasa recaudación de tributos en todos los conceptos, la peculiaridad misma de su economía y reducida población. Además de dotar de infraestructura adecuada y muy necesaria a estos distritos, mediante la construcción de obras, reparación y mantenimiento, generará oportunidades laborales y de ingresos económicos a un sector muy afectado por las medidas sanitarias restrictivas asumidas por el Gobierno Nacional, para salvaguardar la salud de la población en el marco de la pandemia de la COVID-19; las que por lógico efecto produjeron la paralización total de las actividades turísticas que regularmente tenían estos tres distritos de Itapúa.

Los recursos que prevé el presente proyecto de ley, será de fundamental utilidad para las administraciones municipales que deben refaccionar, mantener, conservar y construir obras de infraestructura que permita el acceso, el tránsito, la permanencia y el desarrollo de actividades propias del turismo que llega hasta los respectivos municipios, todo ello en entornos adecuados y seguros, salvaguardando el patrimonio tangible e intangible de estos pueblos de origen jesuítico, que condicionan la continuidad de la afluencia turística, como una industria con ramificaciones y alcance nacional y regional.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Por estas consideraciones, solicito a los colegas de este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del presente proyecto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.



**Colym G. Soroka
Diputado Nacional**

**A SU EXCELENCIA
DON PEDRO ALLIANA, PRESIDENTE
HONORALE CAMARA DE DIPUTADOS**